Itagüí, 14 de mayo de 2026

Señor
CAMILO ANDRES ZAPATA VIDAL CC.98.667.564
Representante Legal
ORGANIZACIÓN MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A. - OMNISALUD S.A.
NIT. 811037385-2
Calle 33 74 E 56 Medellín, Antioquia
Calle 51 N° 47-32 Itagüí, Antioquia
Contabilida@omnisalud.co
Teléfonos: 2503921-4481044

Una vez recibida la oferta por usted presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de experiencia y financieros de la invitación pública, habiéndose recibido observaciones al informe de evaluación preliminar a la cual se le dio respuesta en en conjunto con el informe de evaluación final el 14 de mayo de 2026, y habiendo dado cumplimiento a los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y normas afines, se le informa que su oferta, presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. SSA-CMC-128-2026, ha sido aceptada: Contrato **N° SSA-CMC-128-2026**, con **objeto**: REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y LOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST Y DE CONFORMIDAD CON EL PROFESIOGRAMA INSTITUCIONAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, por **valor** de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000) excluido IVA, de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario, soportado en el Certificado de Disponibilidad Nº469 del 19 de febrero de 2026 y **plazo** desde la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el recurso, lo que ocurra primero.

Sírvase dirigirse a la Secretaria de: Servicios Administrativos - Centro Administrativo Municipal - CAMI, ubicada en la Carrera 51 # 51-55 Edificio Judicial piso 4, Itagüí Antioquia o comunicarse al correo electrónico: leidy.martinez@itagui.gov.co, para recibir información sobre las actuaciones subsiguientes referentes al contrato cuyas condiciones y especificaciones de ejecución son las establecidas en los estudios y documentos previos, así como en la respectiva invitación del proceso de selección de mínima cuantía antes referenciado, que entre otras, son:

1- ACTIVIDADES:

Actividad 1. Exámenes médicos ocupacionales

Brindar soporte al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Oficina de Talento Humano, mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales definidos en el profesiograma y la normatividad vigente, así:

a) Examen médico preocupacional o de ingreso al personal administrativo, de trabajo en campo y trabajadores oficiales, que incluya valoración osteomuscular, visiometría y audiometría.

b) Examen médico preocupacional o de ingreso a agentes de tránsito y conductores, que incluya valoración osteomuscular, visiometría, audiometría, espirometría y perfil lipídico.

c) Examen médico posocupacional o de egreso al personal administrativo, de trabajo en campo y trabajadores oficiales del Municipio de Itagüí, que incluya valoración osteomuscular y visiometría.

d) Examen médico posocupacional o de egreso a agentes de tránsito y conductores, que incluya valoración osteomuscular, visiometría, audiometría y espirometría.

e) Examen médico ocupacional periódico al personal administrativo, de trabajo en campo y trabajadores oficiales del Municipio de Itagüí, que incluya valoración osteomuscular y visiometría.

f) Examen médico ocupacional periódico a agentes de tránsito y conductores, que incluya valoración osteomuscular, visiometría, audiometría, espirometría y perfil lipídico.

g) Examen médico ocupacional posincapacidad o por reintegro a trabajadores del Municipio de Itagüí que lo requieran, incluye valoración por medico ocupacional.

Actividad 2. Evaluación de puestos de trabajo, profesiograma y pruebas psicosensométricas

Realizar acompañamiento en la evaluación de puestos de trabajo, la elaboración del profesiograma y la aplicación de pruebas psicosensométricas, de acuerdo con las necesidades que presente la Oficina de Talento Humano del Municipio de Itagüí.

Actividad 3. Prestación del servicio en modalidad extramural: El contratista deberá realizar jornadas extramurales para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales señalados en los literales a), c), e) y g) de la Actividad 1, directamente en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Itagüí, constituyéndose esta modalidad como la forma principal de atención para este grupo de servidores públicos. Para ello deberá garantizar el desplazamiento del talento humano idóneo y de los equipos biomédicos requeridos, asegurando que estos cuenten con calibración vigente, habilitación y cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y de bioseguridad aplicables. Las prácticas de los exámenes ocupacionales deberán ser programadas durante la jornada laboral.

NOTA 1 - Dignidad y ética en la práctica de los exámenes médicos ocupacionales

El contratista garantizará que cada examen médico ocupacional, sea de ingreso, periódico, de egreso o por reintegro, se practique con respeto por la dignidad humana, la intimidad y la autonomía del servidor público, limitando el alcance de la valoración exclusivamente a la determinación de la aptitud laboral conforme al profesiograma institucional y a los factores de

determinación de la aptitud laboral conforme al profesiograma institucional y a los factores de riesgo del cargo. La información clínica obtenida tendrá carácter reservado y confidencial, y solo podrá ser utilizada para los fines propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Así mismo, deberá garantizarse el consentimiento informado previo, un trato respetuoso y profesional, condiciones adecuadas de privacidad durante la evaluación física, la pertinencia técnica de los exámenes practicados y la generación de un entorno de confianza que permita al trabajador expresar información relevante para su salud, asegurando que el proceso se desarrolle con imparcialidad, independencia clínica y acompañamiento cuando resulte necesario.

NOTA 2 – Programación, coordinación y condiciones de las jornadas extramurales

a) Las jornadas extramurales serán pactadas bajo la modalidad de prestación de servicios por día del profesional asignado durante la jornada laboral, y no por número de exámenes realizados; en consecuencia, el valor facturado corresponderá a la disponibilidad y ejecución de la jornada programada, independientemente del número efectivo de evaluaciones practicadas.

b) El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de cada jornada extramural.

c) El contratista deberá presentar un cronograma definido que garantice cobertura permanente durante toda la vigencia contractual.

d) El contratista deberá realizar los ajustes a la programación cuando sea requerido por necesidades del servicio debidamente justificadas y previamente concertadas con la supervisión.

NOTA 3 – Incremento de jornadas por procesos de ingreso y retiro masivo

Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2026 se adelanta el proceso de provisión de empleos de carrera administrativa en el marco de la Convocatoria Antioquia 3, lo cual implica ingresos y egresos masivos de servidores públicos en la Alcaldía del Municipio de Itagüí, se prevé un aumento significativo en la demanda de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso. En consecuencia, podrá requerirse la programación de jornadas extramurales con mayor frecuencia a la inicialmente estimada, especialmente en los periodos de posesión definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). Para tal efecto, el contratista deberá contar con la disponibilidad operativa necesaria que permita atender oportunamente dichas jornadas adicionales, previa coordinación con la supervisión del contrato.

NOTA 4 - Talento humano, equipos e insumos

Para la ejecución de las jornadas extramurales, el contratista deberá disponer de:

a) Personal médico y técnico idóneo, médicos con especialización en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, o Seguridad y Salud en el Trabajo o especialización equivalente, con licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia comprobada en salud ocupacional.

b) Todos los equipos biomédicos, insumos, elementos de protección personal y materiales necesarios para la correcta realización de los exámenes médicos ocupacionales, incluyendo, entre otros, equipos de visiometría, audiometría y demás que resulten aplicables según el tipo de examen.

c) Equipos debidamente calibrados y en condiciones técnicas adecuadas, conforme a la normatividad vigente.

NOTA 5 - Condiciones del espacio físico y bioseguridad

El contratista será responsable de:

a) Adecuar y acondicionar el espacio que sea designado por la Alcaldía de Itagüí para la realización de los exámenes médicos ocupacionales.

b) Garantizar condiciones de privacidad, confidencialidad y dignidad al momento de realizar la atención y/o servicio médico al servidor público.

c) Cumplir con los protocolos de bioseguridad y con los estándares establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud vigentes.

NOTA 6 - Atención excepcional en sede del contratista

Cuando, por razones debidamente justificadas —como incapacidad médica, permiso, comisión, calamidad doméstica u otra circunstancia comprobada— un servidor público no pueda asistir a las jornadas programadas en la Alcaldía, el contratista deberá garantizarle una cita en su sede. Esta sede deberá estar ubicada dentro de la jurisdicción del municipio de Itagüí, en una zona de fácil acceso y con conexión al transporte público.

En estos casos:

a) La atención se realizará mediante cita con hora definida, coordinada previamente con la supervisión del contrato.
b) El tiempo de espera no podrá ser superior a quince (15) minutos contados desde la hora asignada.
c) El contratista deberá informar previamente la dirección exacta, horarios de atención y rutas de acceso desde la Alcaldía.
d) La atención en sede del contratista tendrá carácter excepcional y no reemplaza ni exonera al contratista del cumplimiento de las jornadas programadas en las instalaciones de la alcaldía, las cuales seguirán siendo la modalidad principal de atención para este grupo de servidores públicos.

NOTA 7 - Prestación del servicio en sede del contratista para agentes de tránsito y conductores

Para los exámenes médicos contemplados en los literales b), d) y f) de la actividad 1, correspondientes a agentes de tránsito y conductores, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en su(s) sede(s), para lo cual deberá contar con:

a) Consultorio(s) debidamente habilitado(s), dotado(s) y adecuado(s) conforme a los estándares vigentes en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

b) Infraestructura adecuada, equipos biomédicos calibrados e insumos necesarios para la realización integral de las evaluaciones requeridas, incluyendo valoración osteomuscular, visiometría, audiometría, espirometría y toma de muestras para perfil lipídico.
c) Sede ubicada dentro de la jurisdicción del municipio de Itagüí, en una zona de fácil acceso y con conexión directa al transporte público.
d) Personal médico y técnico idóneo, médicos con especialización en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, o Seguridad y Salud en el Trabajo o equivalentes, con licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia comprobada en salud ocupacional o equivalentes.
e) Informar previamente la dirección exacta, y rutas de acceso desde la Alcaldía.
f) Asignación de citas en horarios de atención exclusivos y prioritarios para los agentes de tránsito y conductores. Los tiempos de espera de estos no deberán superar los quince (15) minutos a partir de la hora asignada para la cita.

Nota 8: El Contratista será responsable, conforme las acciones que lidera dentro de la prestación del servicio, de verificar el cumplimiento de la Resolución N°1843 de 2025, velando y coordinando que la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales sea efectuada por personal idóneo y que cuente con las respectivas licencias vigentes emitidas por las autoridades competentes. Igualmente será responsable por la custodia, confidencialidad y manejo adecuado de las historias clínicas correspondientes a las valoraciones médicas ocupacionales practicadas, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y manejo de información en salud.

Nota 9: La ejecución de los recursos del contrato será tipo bolsa, es decir, por consumo en principio indeterminado pero determinable, por tal razón las cantidades pueden variar de acuerdo con las necesidades de la entidad, previa solicitud del supervisor del contrato y en coordinación con el Contratista. De igual forma, el Municipio de Itagüí soportará la apropiación del contrato por el valor total estimado del presupuesto oficial, el cual se obtiene obedeciendo a la demanda histórica en práctica de evaluaciones y/o exámenes médicos de las anteriores anualidades. A medida que se practiquen los exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódicos, de egreso, post-incapacidad o por reintegro), estos valores se debitarán del valor contratado hasta agotar los recursos durante el plazo contractual. Cabe resaltar que la única persona autorizada para coordinar el desarrollo de las actividades con el contratista es el supervisor designado por la entidad para el contrato.

Nota 10: El contratista deberá contar con el talento humano, infraestructura física y tecnológica, insumos médicos, equipos biomédicos debidamente calibrados y certificados, y sistemas de agendamiento necesarios para cumplir con la prestación oportuna, segura y eficiente del servicio en las condiciones establecidas por la entidad. Todos los equipos biomédicos utilizados para las evaluaciones médicas ocupacionales deberán contar con certificados de calibración vigentes emitidos por entidades acreditadas, los cuales deberán ser presentados al supervisor del contrato al inicio de la ejecución y actualizados durante la vigencia contractual según corresponda.

Nota 11: El contratista deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la Oficina de Talento Humano del Municipio de Itagüí. Para ello designará a una persona que será el contacto exclusivo entre el municipio y el contratista y responsable de atender, gestionar y responder oportunamente todas las solicitudes relacionadas con la prestación del servicio.

Esta persona deberá estar disponible durante el horario laboral de la entidad (lunes a jueves de 7:00 a. m. a 5:00 p. m. y viernes de 7:00 a. m. a 4:00 p.m.) para coordinar citas, resolver inquietudes, responder requerimientos administrativos, remitir informes, enviar documentación técnica, validar casos especiales y atender cualquier situación relacionada con los funcionarios.

La comunicación deberá ser presencial y/o utilizando canales formales como correos electrónicos institucionales y la línea telefónica. Los tiempos de respuesta no podrán superar las veinticuatro (24) horas en asuntos administrativos, ni las dos (2) horas en situaciones urgentes, con el fin de no afectar la operación del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota 12: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual, y actualizar mensualmente durante toda la vigencia del contrato, la siguiente documentación:

a) Cronograma detallado de jornadas a realizar en las instalaciones de la Alcaldía para la atención del personal administrativo, de trabajo en campo y trabajadores oficiales, especificando fechas, horarios y número de cupos disponibles por jornada.
b) Horarios de atención disponibles en la(s) sede(s) del contratista para agentes de tránsito y conductores, indicando días, franjas horarias y disponibilidad de agenda.
c) Relación completa del personal médico y técnico que prestará el servicio, acompañada de sus respectivas licencias profesionales vigentes, certificados de vigencia de matrícula profesional y hojas de vida actualizadas que acrediten formación y experiencia en salud ocupacional.
d) Ubicación geográfica exacta de la(s) sede(s) del contratista, con dirección completa, puntos de referencia, coordenadas geográficas y rutas de acceso desde la Alcaldía, incluyendo opciones de transporte público disponibles.
e) Protocolo de atención que incluya los tiempos estimados de duración por cada tipo de examen médico ocupacional y procedimiento a realizar.
f) Listado completo de equipos biomédicos a utilizar, acompañado de los certificados de calibración y verificación metrológica vigentes emitidos por entidades debidamente acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad competente.

La no presentación oportuna de esta documentación o su desactualización podrá ser considerada como incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las cláusulas penales y de incumplimiento establecida en el contrato.

Nota 13: De conformidad con el artículo 22 de la Resolución 1843 de 2025, se deja constancia de que no se realizarán pruebas de embarazo en las evaluaciones médicas, pre-ocupacionales o de preingreso que realice el contratista.

2-RESULTADOS

1. Informe de gestión mensual de las actividades realizadas, en formato digital, relacionando los conceptos médicos ocupacionales realizados en las diferentes modalidades. Los conceptos médicos ocupacionales quedarán disponibles en plataforma del contratista para ser consultados y descargados por medio de un usuario y contraseña que deben estar asignados al municipio al momento de iniciar la ejecución de las actividades.

2. Un informe consolidado en formato digital, de las condiciones de salud del personal de acuerdo con las actividades ejecutadas para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, y de conformidad con los requerimientos del área de SST del Municipio de Itagüí al finalizar las actividades en el mes de diciembre.

NOTA 1: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios:
a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados.
b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características.
c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS. El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así:
a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas.
b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada.
c) El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e *incluir* fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

3-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Municipio pagará al contratista, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los

aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

4-IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°469 del 19 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

5-GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es los obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **1. Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2:21,2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Se advierte que esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, en concordancia con artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Y 3**. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía a 200 SMMLV para contratos con valor inferior o igual a 1.500 SMMLV y con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y sus adiciones en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. La póliza Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

6-INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

7-SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

8-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993 y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.
Se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales en los siguientes contratos: contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, conforme lo consagra el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993

9- MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

10- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

11- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer

efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

12- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

13- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

14- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

15-PAZ Y SALVOS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo, o se compromete a mantenerse a paz y salvo, por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, tributos o recursos cuya administración y recaudo correspondan al Municipio de Itagüí y/o a sus entidades descentralizadas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 017 de 2025, el CONTRATISTA autoriza expresa, previa e irrevocablemente al Municipio de Itagüí y/o a la entidad descentralizada contratante para que, en caso de verificarse mora o saldo pendiente a su cargo por concepto de obligaciones tributarias, se realice el cruce automático de los valores adeudados con las sumas que le correspondan por concepto de pagos derivados del presente contrato, previa notificación de dicha decisión y entrega de los soportes respectivos. El CONTRATISTA acepta que el cruce automático se efectúe sin necesidad de requerimiento judicial adicional, conforme a las políticas de cartera vigentes y respetando los límites y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones que, mediante decisión motivada, determine la Secretaría Jurídica del Municipio, conforme a lo previsto en la norma vigente.

16- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

17- SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para

efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir horario o jornada laboral, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

18- NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aceptación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

19- PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

20- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.
NOTA: Con el objetivo de garantizar la conservación adecuada de la información derivada del contrato, el Municipio se compromete a custodiar dicha información de manera segura. Para tal fin, y previa solicitud de la supervisión y/o de la unidad contratante, el Municipio proporcionará al contratista, de forma provisional, cuentas de correo electrónico oficiales, las cuales deberán ser utilizadas exclusivamente por el contratista durante la vigencia del presente contrato. El contratista se compromete a utilizar estos correos electrónicos únicamente para fines relacionados con la

ejecución del contrato y a mantener la confidencialidad de la información intercambiada a través de los mismos.

21- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

22- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Se entiende firmado electrónicamente en el SECOP II y en la fecha que se acepte o apruebe en la citada plataforma.

De acuerdo al literal H numeral 2 de los estudios y documentos previos, la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección objetiva de mínima cuantía N° SSA-CMC-128-2026 estará a cargo de LEIDY JULIETH MARTÍNEZ MEJIA – Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o regulen.

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

HORACIO HOYOS ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:
MARIA PAULA CANO CASTAÑO
Contratista – Secretaria Jurídica
Operador – Orientar DFE S.A.S

Revisó:
ELIO FABIO SUAREZ ACOSTA
Profesional Universitario
Secretaria Jurídica

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ